

EL
MATRIMONIO CIVIL



DISCURSO

PRONUNCIADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EN LAS SESIONES DEL 18 Y 19 DE OCTUBRE DE 1888

POR EL DOCTOR

ESTANISLAO S. ZEBALLOS

DIPUTADÔ POR LA CAPITAL DE LA NACION

EDICION PRIVADA



BUENOS AIRES

IMPRENTA «LA UNIVERSIDAD» DE KLINGELFUSS Y C^{ia}
CALLE VENEZUELA 682-684

Mdcccclxxxviii.

EL
MATRIMONIO CIVIL

DISCURSO

PRONUNCIADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
EN LAS SESIONES DEL 18 Y 19 DE OCTUBRE DE 1888
POR EL DOCTOR

ESTANISLAO S. ZEBALLOS

DIPUTADO POR LA CAPITAL DE LA NACION

EDICION PRIVADA



BUENOS AIRES

IMPRENTA «LA UNIVERSIDAD» DE KLINGELFUSS Y Cia
CALLE VENEZUELA 682-684

MDCCLXXXVIII

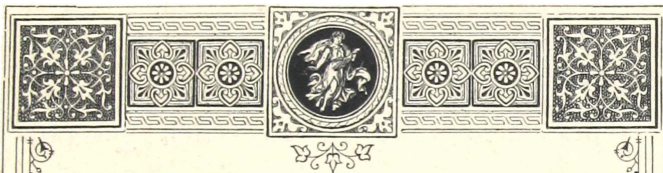
LIBRERIA
TERRA
S. M. S. S.

Ejemplar Número 190.

DEDICADO A

Hernando Sávila
per *Estanislao P. Zeballos*

BUENOS AIRES, OCTUBRE 25 DE 1888.



—= Congreso Nacional =—

Cámara de Diputados

12ª Sesión de próroga del 18 de Octubre de 1888

Sr. Zeballos—Pido la palabra.

ME parece conveniente fijar la posición de los oradores y de la Honorable Cámara en este asunto, y para decir con toda franqueza lo que pienso, declararé que he considerado con sentimiento que una gran parte del debate sostenido en el Honorable Senado haya sido para

DISCURSO SOBRE

para sacar esta cuestión del terreno único en que debía ser dilucidada, por una asamblea de hombres de Estado, y llevarla á la atmósfera de la teología, cuando no se trata de un Concilio, ó á la atmósfera filosófica, cuando no se constituye una Academia.

Somos una asamblea de hombres de gobierno y de hombres de gobierno en el siglo XIX, en el que las ideas han dejado de ser objetivos artísticos, para servir como elementos necesarios del progreso.

No debemos, sin embargo, salir de aquel terreno en que nos son lícitas las soluciones, y las soluciones del Parlamento no son sinó las soluciones del hombre de gobierno, del hombre de Estado.

MATRIMONIO CIVIL

No se trata, en la lucha sostenida por el Mundo en esta materia, de un asunto teológico ó de divagaciones filosóficas: se debate, nada mas y nada menos, una cuestion política, tan antigua como son antiguos los hombres sobre la Tierra, anterior al Cristianismo, anterior á toda religion organizada.

Me bastaría recordar, para probar estas palabras, el hecho, que encontramos en los tiempos nebulosos de la Mitología, del caudillo Agamemnon, detenido en Aulida por los profetas que disputaban sus derechos, llegando tarde al sitio de Troya, dónde los héroes griegos se habian dado cita.

Y desde entónces hasta ahora, la cuestion política ha seguido preocupando á los hombres de la Iglesia en defensa

de

de sus derechos, agitando á los hombres de Estado en defensa de las instituciones.

Considerada la Humanidad en el desenvolvimiento de sus ideas, en dos palabras se condensa esa historia en apoyo de mi doctrina: los tiempos antiguos en sus esplendores políticos, los tiempos modernos en su mas grande civilizacion:

El emperador Constantino, unificando la Iglesia y el Estado y haciéndose su pontífice supremo, por la necesidad política de vigorizar un Imperio bamboleante y corrompido, con la propaganda que le hacía prosélitos y que arrimaba columnas á su trono, porque en todos los tiempos los hombres políticos han sido, no idealistas, sino oportunistas, y constituir imperios y gobernar naciones no es, sin duda, perseguir ideales imposi-

MATRIMONIO CIVIL

bles, sino tomar en los tiempos y en las épocas lo mejor entre la mejor de las soluciones.

Y si ese emperador Constantino, á quien la Iglesia ha rendido tan grandes honores, la hizo servir á sus planes políticos, como un elemento de gobierno, la Humanidad contemporánea, siguiendo los mismos ejemplos, mereceria de la Iglesia altos elogios, cuando la ha utilizado tambien en la constitucion de las naciones como un espediente, desde el instante en que esa constitucion era minada por la misma Iglesia.

Señor Presidente: cuando cito el nombre de monsieur Thiers, no pronuncio una palabra sospechosa para los católicos. Era un liberal sincero que amaba y respetaba las instituciones de Cristo.

Aquel

DISCURSO SOBRE

Aquel estadista pronunció, en Diciembre de 1867, en las cámaras francesas, un discurso colosal, oponiendo su talento, y su palabra á la corriente liberal del siglo, á la corriente política que germi-
naba en todas las naciones.

Se oponía á la unidad de la Italia.

Declaraba que la unidad de las nacionalidades era un absurdo, una cosa inaplicable en su época (¹).

(¹) Notre situation est donc celle-ci: nous sommes entre deux unités, l'une que nous avons faite, l'autre que nous avons laissée faire, lesquelles se donnent la main par dessus les Alpes et mettent á la paix cette condition: que nous les laisserons s'achever, l'une s'emparant définitivement des États du Pape, l'autre en absorbant, les états de l'Allemagne du Sud. (*Très bien. C'est très vrai!*)

.....
Si cet absurde principe des nationalités était vrai, s'il était qu'en vertu de certain conformité de langage, de croyance, de territoire, on peut s'approprier des États voisins, eh! mon Dieu! La France n'aurait qu'à étendre la main. (*Discours Parlementaires, tome II, pages. 270 et 277*).

MATRIMONIO CIVIL

Me parece que al enunciar esta doctrina, todo el mundo vería con asombro, que un talento, una figura descollante, como la de Mr. Thiers, se pusiera al servicio de los pequeños estados, de la anarquía, de la barbarie política.

Combatió la unidad de la Italia, en aquel momento, cuando era llevada al parlamento por Napoleon la cuestion de si las tropas francesas debían ir de Roma á Civita Vecchia, ó continuaban sosteniendo el papado.

Pero monsieur Thiers, el liberal de la Francia, proclamaba que las tropas debian continuar á las órdenes del Pontífice, porque consideraba un gran peligro político para la Francia la unidad de la Italia y de la Alemania. Las consecuencias inmediatas de esas profecías

del

DISCURSO SOBRE

del año 67, fueron cumplidas en Sedan: la Francia caía, víctima de la unidad de la Italia y de la unidad de la Alemania!

¡Muy bien!

Hé ahí, señor Presidente, al célebre hombre de Estado de la Francia, olvidando un momentô sus principios liberales, para ponerse al servicio de la Iglesia en nombre ¿de que? de un grande y nobilísimo sentimiento: en nombre de la salvacion de la Patria!

En seguida asistimos al espectáculo de la Alemania.

La Honorable Cámara sabe, porque todos mis colegas conocen la Historia, que las guerras religiosas que terminaron con la paz de Westfalia, no fueron sinó la lucha social de los principados germánicos que buscaban la unidad de

MATRIMONIO CIVIL

la patria desmembrada, contribuyendo á la rotura de los vínculos nacionales la Iglesia, que quería dividir para reinar.

Esa lucha ha venido perfilando la unidad alemana, hasta que esta tuvo lugar sobre la derrota de Francia. En ese momento solemne la Iglesia era libre en Alemania: tal vez las dos terceras partes de la población alemana era católica y una tercera parte evangélica. Esas dos Iglesias, teniendo la evangélica sus hombres en el gobierno, gozaban de absoluta libertad.

Se produjo entonces el fenómeno que resultará mas tangible en el desarrollo de mis ideas: un partido político de Alemania, esplotando el sentimiento católico formó en la asamblea nacional, el centro, se unió á los progresistas, que

com-

DISCURSO SOBRE

combatían el gobierno, al nucleo popular que resistia de otro lado, á los diputados socialistas y á los güelfos que formaban tambien un cuerpo, y llegaron, por medio de la mayoría parlamentaria, á conmover á los colosos que habían triunfado en Metz y en Sedan!

Fué entonces que M. Bismarck, el político cuyos errores jamás podré justificar, pero de quien no puedo menos de decir que tuvo el patriotismo mas perseverante y mas puro para constituir su Patria, hizo al cardenal Antonelli un telegrama, diciendo: La Iglesia goza completa libertad en Alemania, pero no respondemos de lo que pueda suceder si los católicos siguen apoyando estas mayorías parlamentarias, que hacen peligrar la unidad del Imperio, conquistada

MATRIMONIO CIVIL

al precio de una guerra colosal, que ha conmovido al Mundo!

Entonces el cardenal Antonelli, desaprobó la conducta de los católicos alemanes, como una imprudencia que provocaba las iras del Imperio contra la Iglesia; pero un embajador alemán cerca del Sumo Pontifice, consiguió que este desautorizara á su ministro y la lucha se inició.

Luego, señor Presidente, quedó establecida la dependencia de la Iglesia católica á la soberanía nacional de Alemania, en eso, que los señores diputados han oido citar en el Senado, que se llama las leyes de Mayo de 1873, que no son cláusulas mas, cláusulas menos, otra cosa que el derecho de patronato constituido por la nación argentina, y

por

DISCURSO SOBRE

por todas las constituciones modernas de los países que están en relacion con la Santa Sede.

Se produce entonces este fenómeno: el pontificado luchando en este momento, por obtener en Alemania la separacion de la Iglesia y del Estado; y el pontificado luchando en otras naciones, como en la República Argentina, por sostener la union de la Iglesia y del Estado.

¿Qué significan estas contradicciones, erigidas por el mismo pontificado y por la misma política, en diferentes lugares, en diferentes naciones?

Significa lo que dije al principio: que esta no es cuestion de conciencia, es cuestion política. El pontificado sostiene en Alemania la separacion de la Iglesia

MATRIMONIO CIVIL

y del Estado porque los católicos gobiernan en la asamblea y aquí sostiene la union de la Iglesia y del Estado, porque el catolicismo no tiene fuerza eficiente en la República.

¡Muy bien!

Sí, pues, planteada esta cuestion en el órden universal, desde el imperio romano hasta las edades modernas, ella no es mas que una grave lucha política, que tiene por objeto el gobierno temporal del mundo ¿cuál es el punto de vista en que corresponde colocarse á una asamblea política?

No puede ser sinó este: el punto de vista jurídico, porque él domina toda la materia.

Esta cuestion tiene varias faces: su faz natural, su faz civil en el órden universal,

DISCURSO SOBRE

versal, y, en un orden mas limitado, la faz constitucional. Y digo mas limitado, porque me refiero al orden constitucional argentino sobre el asunto.

Señor Presidente: La Honorable Cámara ha escuchado un discurso cuyas frases merecerían un recuerdo honroso en cualquier nacion adelantada del Mundo.

He reconocido despues de muchos años de no tener el honor de escucharlo, á mi querido profesor de instruccion cívica; y él, que conoce mi sinceridad, sabe con cuanta le digo que recuerdo con orgullo que he sido su discípulo; y aunque mi personalidad es insignificante para entrometerme en este debate, debo pedir disculpa á la Cámara si declaro con toda franqueza, que el único sentimiento

MATRIMONIO CIVIL

que agita mi espíritu al abordar el problema, es la contrariedad que puedan causar mis palabras á dos oradores que se sientan en este recinto y que han sido mis maestros, cuya palabra he acogido siempre, no solo con respeto, sinó con profundo cariño.

El señor diputado por Buenos Aires confirma el punto de vista en que coloco la cuestion y con una altura de espíritu, digna de él, de nuestro tiempo y de nuestra Cámara y con unavasta erudicion, ha demostrado que ésta no es sinó una disidencia política, comenzando por buscar los orígenes y desarrollo de la familia y de la sociedad, para aplicar las consecuencias al estudio de la legislación humana.

El cuadro magnífico que nos ha dibujado

DISCURSO SOBRE

jado de la familia primitiva, llamada por la necesidad de las cosas humanas á constituir una autoridad, esa autoridad patriarcal desenvolviéndose en el seno de las edades primitivas, y esas sociedades identificadas con el culto de los dioses lares, según sus palabras, ¿qué son?

¿Son una sola familia ó muchas?

¿Como surgió la sociedad en su origen?

¿Es esa sociedad hebrea, de la cual dimanar las tradiciones sagradas y á la cual únicamente se refieren las narraciones de los libros santos, ó es la familia universal, descubierta por los sabios en todas las zonas de la Tierra, mucho antes de que hubiera existido el pueblo hebreo, siglos antes de la

MATRIMONIO CIVIL

época del nacimiento de Jesús, ó de la mas remota que pone el origen del hombre en un paraiso terrenal, puesto que se trata de hechos cuyas fechas son conocidas, y de lugares que la geografia determina, mientras las investigaciones científicas modernas han encontrado el hombre en capas tan profundas del planeta, con caracteres propios de una civilizacion tal, que revelan para la Humanidad una antigüedad que la inteligencia se abisma y pierde, como en la contemplacion de las estrellas, si pretende contar los años de su existencia?

¿A cual familia se refiere el digno maestro é ilustre diputado? ¿Se refiere á una familia para la cual él había ideado una constitucion propia, un me-

dio

DISCURSO SOBRE

dio propio de vida y una sola religion!

Pero, si considero su argumento de un aspecto mas universal, si me refiero á las diferentes familias que en diferentes siglos, á través de inmensos mares, sin ninguna relacion entre sí, han existido, como lo demuestra la ciencia, declaro que su teoría de esa autoridad patriarcal, imponiendo su religion á la familia y á todo lo que la rodea, es una teoría contraria á la civilizacion moderna y á las exigencias de la razon.

Imaginaos, en efecto, una nacion pretendiendo imponer su religion á otra; ó que esa familia, como el señor diputado ha dicho muy bien, sea la sociedad, la nacion elemental, é imaginaos la anarquía de la familia dentro de un

MATRIMONIO CIVIL

mismo territorio, por imponer sus dioses ó su credo. Despues, concebid la anarquía en la nacion, combatiendo por el culto y por las creencias; y enseguida digo: ¿á que quedaría reducida la civilizacion moderna que, al contrario, suprime esas imposiciones, acerca á los pueblos por medio del acortamiento de las distancias, perfora las montañas, atraviesa los mares y busca hasta suprimir las vallas del espíritu, para confundir á todos los hombres en un sentimiento de amor y de caridad?

¡Muy bien! ¡Muy bien!

Esta es la familia que yo concibo; esta es la familia cristiana, que Jesu-Cristo no desdeñaría, porque Jesu-Cristo tenía una religion de amor y de

bene-

DISCURSO SOBRE

benevolencia para todos, y ante sus principios, cualquiera que sea la religion que se profese, todos los sentimientos religiosos son buenos cuando son sinceros. Los sentimientos religiosos que son malos y vituperables, son aquellos que se imponen, porque no son creídos.

¡Muy bien! ¡Muy bien!

Así, pues, como hecho filosófico y como hecho natural, esta teoría de la familia primitiva no es aplicable al debate, porque es contraria á las mismas doctrinas que el señor diputado ha espuesto mas tarde, al manifestar sus ideas en materia de derecho constitucional.

Nosotros, legisladores humanos sobre todo, debemos considerar el com-

MATRIMONIO CIVIL

plejo para el cual legislamos; y no podemos prescindir de reconocer que si hay una familia cristiana, el Mundo está lleno de familias que no pertenecen á la comunión católica, y muchas hay que no quiero saber qué religion profesan.

Y aquí debo hacer una observacion para evitar confusiones. El ilustrado diputado ha empleado con visible cautela la palabra «católico». Él nos ha hablado de religion cristiana, y solo en dos ocasiones ha nombrado la religion católica, apostólica, romana. Entretanto, bajo la denominacion de cristianas, se comprende á todas las sectas disidentes, que tienen en el Mundo una mayoría de sectarios infinitamente superior á la católica romana.

Por

DISCURSO SOBRE

Por consiguiente, si esta ley es repugnante al sentimiento cristiano, lo es al de la Humanidad entera, lo es al de la Inglaterra, al de los Estados-Unidos, al de la Alemania, al de Italia, al de la Francia y al de las naciones que forman la mayoría de la sociedad universal, y que, sin embargo, la han votado.

El señor diputado, con una belleza de palabra, con vigor de imágenes y con una elocuencia que hirió los corazones, como la corriente eléctrica, ha presentado á la Cámara, mereciendo con toda justicia el aplauso de sus opositores, el espectáculo feliz de la familia organizada al amparo de la bendición sacerdotal y de la convicción profunda de los sentimientos cristianos, y poniéndose al amparo también de las gra-

MATRIMONIO CIVIL

ves y grandes tempestades que sacuden el corazón y penetran á los hogares.

Y concluyó sosteniendo que solo la Iglesia tiene el poder de ofrecer esta felicidad suprema, este paraíso terrenal del matrimonio cristiano; y por cierto que, al hablar de la Iglesia, él hablaba solamente de la Iglesia católica, apostólica, romana.

Yo, señor Presidente, niego en absoluto esta doctrina. No la niego con un espíritu anti-cristiano: la niego con un espíritu de hombre de verdad, de hombre de historia y de hombre de estadística.

Yo invito al señor diputado á recorrer las desgracias de la Humanidad, y encontrará tantas miserias y tan hondos dolores en el hogar santificado por

el

DISCURSO SOBRE

el sacerdote católico, como puede encontrarlos en el hogar constituido en Inglaterra por la palabra de la ley.

Este, señor Presidente, no es un asunto que depende de la ley, digámoslo con franqueza; esta es una solución misteriosa de la vida, no estando tampoco subordinada al imperio de la religión, ni á la prédica de los sacerdotes: esta es una cuestión íntima del hombre es un arcano profundo. Dadme cristianos malos y os daré hogares desgraciados!

Varios señores diputados.—¡Muy bien!
¡Muy bien!

Sr. Zeballos—No, señor Presidente; es en la perfectibilidad del hombre donde debe buscarse la panacea para la felicidad del hogar, porque podría

MATRIMONIO CIVIL

presentarse lo que el señor diputado conoce, el espectáculo de la historia demostrando que la Iglesia ha sido impotente á menudo para curar las almas, enseñando que su ley no ha sido suficiente para asegurar la felicidad de los hombres.

Yo siento, señor Presidente, tener que improvisar en una réplica de tanta importancia, porque estoy contestando de una manera directa á los argumentos que acaba de esponer el señor diputado por Buenos Aires.

Su talento, la autoridad que le reconocemos y, sobre todo, la profunda sinceridad de sus ideales, que yo conozco desde niño, pues he escuchado sus ideas en la cátedra, me hace desear una preparacion y una elocuencia superior

DISCURSO SOBRE

perior á la mia y digna de él y de la Cámara.

Sin embargo señor....

—El señor diputado Estrada hace una observacion en voz baja al orador.

Sr. Zeballos—El señor diputado me manifiesta que se encuentra indispuerto y quiere hacerme el honor de escuchar mi discurso.

En este caso, pediría á la Honorable Cámara que levantara la sesion.

—Se aprueba esta indicacion, clausurándose la sesion á las 6 y 30 p. m.





— Congreso Nacional —

Cámara de Diputados

13ª Sesión de próroga del 19 de Octubre de 1888



r. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia.

Continúa con la palabra el señor diputado por la Capital.

—Ocupa su asiento en el recinto el señor Ministro de J. C. é. I. P. doctor Filemon Posse.

Sr. Zeballos—Señor Presidente: En la sesion de ayer tuve el honor de analizar los argumentos sociológicos con

DISCURSO SOBRE

con que el señor diputado por la Provincia de Buenos Aires, hizo la exposicion de ideas que constituye la primera parte de su discurso.

Dirigió su atencion en seguida á estudiar la materia del punto de vista de la unidad de las doctrinas de la Iglesia sobre el asunto en debate. Agregó las consideraciones que creyó oportunas sobre el carácter de las disposiciones constitucionales de la República Argentina y terminó con algunas observaciones levantadas de orden social y político.

De estos diversos aspectos de su exposicion me ocuparé en esta sesion, señor Presidente, en el orden que la eficacia de mi discurso y la lógica de mis ideas lo requieran.

MATRIMONIO CIVIL

Y cumpliendo la promesa, que tuve el honor de hacer á la Honorable Cámara, de no encarar este asunto sinó del punto de vista jurídico, voy á presentarlo en la primera de las formas, que en este carácter ofrece á la consideracion del espíritu, ó sea el matrimonio ante el derecho natural.

No buscaré mis argumentos en los racionalistas del siglo XVIII, ni en los grandes jurisconsultos del mismo siglo, que de una manera insuperable presentaron en Francia á la consideracion de los pensadores del Mundo, quanto era pertinente al matrimonio civil. Me refiero á Portalis, Galli, Real, Bouteville y á cierto número de juristas á quienes Napoleon encargó de sostener ante el consejo de Estado y de exponer
ante

ante la asamblea la reforma de su gran código.

No buscaré tampoco en los grandes críticos de la historia, en Taine, en Renan, en Vacherot, los argumentos que pueden llevar adelante mis ideas, ni acudiré á la escuela positivista alemana, ni á los grandes filósofos ingleses, ni á los reformadores italianos: en una palabra, quiero prescindir deliberadamente de una série de nombres propios que llenan con su gloria y sabiduría el Universo.

Quiero hacer abstraccion de las ideas de Darwin, de Cavour, de Massini, de Burmeister, de Davy, de Hœkel, de Schlegel, de Minghetti, de Gioberti, de Drapper, de Lubbock, de Lyell, de Spencer. Sería, traer la cuestion á este

MATRIMONIO CIVIL

terreno, presentar el talon de Aquiles ante el juicio de los católicos, porque ellos me batiían con una frase. Ellos dirian: son los revolucionarios, son los herejes entregados al delirio de la impiedad!

No!... señor Presidente! Yo remontaré la corriente de la Historia por el cauce que á ellos les agrada; iré á buscar la fuente de los libros sagrados, sorprenderé esa primitiva familia hebrea de que se nos ha hablado, en su incubacion y desarrollo, analizaré los grandes códigos de los emperadores y jurisconsultos magnos, cuyos códigos, despues de haber gobernado los imperios antiguos, gobiernan tambien actualmente gran parte de las naciones modernas, y en seguida picaré el alda-

bon

bon medieval de los conventos, pediré entrada á sus bibliotecas y veré que dicen esos grandes libros empastados en pergamino y amortajados con la telaraña y el polvo de los siglos!

(Aplausos).

Señor Presidente: haré mi exposición con la premura y la concisión que las circunstancias de este debate lo requieren. Y desde luego, abro el Génesis y encuentro la primera institución del matrimonio en aquellas palabras: *Crescite et multiplicamini et replete terram....*

Por consecuencia, cierto es que la primera fórmula dada por el Señor fué la de un acto material y, por lo tanto, absolutamente natural.

¿Como interpretaban aquellas so-

MATRIMONIO CIVIL

ciudades primitivas la forma de *creced, multiplicaos y llenad la tierra?* La interpretaban, señor Presidente, como los pájaros en el follaje y como las fieras al pié del tronco de los árboles.

No predominaba mas que un sentimiento absolutamente materialista, y el hermano era el esposo de la hermana y hasta el padre era el amante de la hija, por mas que los libros santos lo prohibieran.

Fué así como se desarrolló la Humanidad surgida del Paraiso terrenal y al amparo de las instituciones sagradas, hasta que apareció Moisés, tal vez el mas grande de los legisladores humanos, porque fué el que arrojó fundamentos que hasta el dia sirven de pedestal á civilizaciones perdurables....

DISCURSO SOBRE

Y fué Moisés, nó Jesu-Cristo, por cierto, el que estableció los principios fundamentales de la actual familia cristiana, prohibiendo la consanguinidad.

Fué él, señor Presidente, quien en su Deuteronomio dijo: El hermano no se casará con la hermana, la sobrina con el tio y así sucesivamente en los demás casos de parentesco, y constituyó la familia en nombre de un sentimiento de moral, despertando en el espíritu humano la repugnancia por la consanguinidad, y alzó entónces la institucion de la familia del carácter silvestre y rústico en que la he presentado para darle la fórmula de una civilizacion que se ha desarrollado hasta el dia, que Jesu-Cristo encontró hecha, que consagró y moralizó.

MATRIMONIO CIVIL

En aquellos tiempos, la filosofía de la historia lo enseña, la esterilidad era una ignominia, la mujer estéril entregaba al marido la esclava para formar sucesion, como sucedió en la familia de Abraham; y los mas felices y honrados eran los que tenían mas hijos. Los libros santos hablan de Gedeon que tuvo 71 y de Salomon que reunió setecientas reinas y trescientas esposas de segunda clase.

Este matrimonio de Moisés fué incorporado á sus leyes y en su Código recibió una forma legal que se enuncia en cuatro palabras: el consentimiento del esposo manifestado ante testigos responsables.

He ahí, señor Presidente, derivada de los libros santos de la Iglesia la

pri-

DISCURSO SOBRE

primera forma del matrimonio civil, que se ha desarrollado en el Mundo.

El pueblo hebreo irradió su civilización, como es notorio. Grandes legisladores de la misma Grecia, como Solon, no desdeñaron, según lo ha demostrado Dalloz en sus obras de jurisprudencia, el estudio de aquellas instituciones, y por eso emigró al Occidente el principio de la poligamia y el del matrimonio, previo consentimiento de las partes ante testigos.

Por esto también no es extraño sorprender en la civilización romana, sobre la cual toda esa Antigüedad se reflejaba, el mismo principio establecido hasta los días del Cristianismo.

Me parecería redundante y abusivo traer á la consideración de la Hono-

MATRIMONIO CIVIL

rable Cámara las diferentes modalidades del matrimonio en el derecho civil de Roma, porque desde el momento en que enuncio que había modalidades para el matrimonio civil, dejo demostrada su existencia en aquella legislación suprema, legislación que ha gobernado á una gran parte de la Europa en los códigos mas católicos del Mundo, como las Partidas de don Alfonso el Sábio, que ha dejado vestigios en el código Napoleon, y que está palpitante todavía en el código Velez Sarsfield.

El Cristianismo encontró el matrimonio civil establecido en la legislación romana, y así como Jesu-Cristo no tuvo una palabra de reforma para ese matrimonio entre los hebreos, los mártires romanos tampoco la tuvieron para

el

DISCURSO SOBRE

el matrimonio establecido en las leyes de los emperadores.

El señor diputado por Buenos Aires nos decía á este respecto que Jesu-Cristo había instituido el matrimonio con su caracter sacramental, en las bodas de Canaán.

Me parece que si la Iglesia no reconoce el libre exámen de los textos sagrados, no debieran tampoco avanzar demasiado en las interpretaciones.

Jesu-Cristo asistió á las bodas de Canaan, nó con el propósito de fundar una institucion, como había venido al Mundo á formar una religion. Fué casualmente convidado á asistir á esas bodas por creyentes de su doctrina que querían honrarse con su presencia; y fué con motivo de esta invitacion

casual que él, como maestro y apóstol, pronunció palabras de bendición y de gracia para sus creyentes.

Y como esto pudiera ser puesto en duda, rectificando yo á un distinguido orador y hombre de profundos estudios en materia eclesiástica, como el señor diputado Estrada, traeré en mi apoyo, para vigorizar mi palabra, el texto de los santos padres de la Iglesia.

Y diré, señor Presidente, con San Agustín, que «Jesu-Cristo asistió á las bodas de Canaan á *confirmar* la castidad conyugal y á manifestar el sacramento del matrimonio.»

Confirmar la castidad conyugal significa simplemente encontrar un hecho jurídico, reconocerlo y agregarle la bondad y la gracia del apóstol.

Y

DISCURSO SOBRE

Y todavía, por lo que pudiera ser interpretadas estas palabras, en el sentido que ellas importaban instituir un sacramento, encuentro que San Epifanio en el Heresiarca ha dicho: «El matrimonio es digno de veneracion y por la gracia divina conduce al reino de los cielos, como reconoce quien reflexiona que Jesu-Cristo *fué invitado* á las bodas de Canaan para bendecirlas.»

De manera que este antecedente pierde una gran parte de la importancia que en la sesion anterior se le diera, cuando el acto practicado por Jesu-Cristo no fué sinó de bondad y de cortesía, en honor de quien lo invitara á partir el pan de su festin.

Por lo menos debería existir en al-

MATRIMONIO CIVIL

guno de los evangelios, que frecuentemente he leído, aquellas disposiciones espresas de Jesu-Cristo, como las dió en grandes materias de gobierno y de ortodoxia, para establecer que el matrimonio civil quedaba proscripto de la Iglesia, puesto que existía en el pueblo, que era su propio pueblo.

Debería existir tambien algun hecho de la legislacion romana que concluyera con aquel matrimonio que el Cristianismo encontraba implantado. Y lo único que podemos hallar es la Novela 74 de Justiniano, en que se establece tres modalidades de matrimonio: las tres de matrimonio civil. Y el matrimonio civil puro, como un grande honor, como la mas alta distincion y que se celebraba ante escribano público

blico, era destinado á los dignatarios del Imperio; el matrimonio ante los *defensores* para todos los que fueran de la clase media (1); y el matrimonio de la plebe, como quiera, como se casan en nuestros campos los gauchos, por el acuerdo de voluntades con la mujer querida, á falta de sacerdotes que abandonen las comodidades de la ciudad, para ir á ejercer el ministerio de la religion en los desiertos.

Pero he dicho que Justiniano introdujo esta reforma del matrimonio en la Novela 74, y ella no subsistió la duracion de su propio Imperio, pues la Novela 117 la abrogó, declarando que

(1) *Defensor*, ciertos funcionarios encargados de promover los intereses de la Iglesia.

MATRIMONIO CIVIL

en Roma no había mas forma de matrimonio que la del civil, es decir, que no había mas fundamento del matrimonio que el acuerdo de las voluntades de las partes, aun para los mismos extranjeros, lo que importaba conceder á los bárbaros los privilegios de la nobleza romana.

Esta es la legislacion de la civilizacion mas grande de aquellos tiempos; y si se sigue la corriente de la Historia, en los libros sagrados de los católicos, la encontramos incorporada al código visigótico de España, que, quizás, es el mas primitivo de aquella sociedad. No necesito decir con cuanta eficacia y claridad está el mismo principio consignado en las leyes posteriores. Me basta recordar la ley 3^a de

la

DISCURSO SOBRE

la 4ª partida que declara el matrimonio civil válido y legítimo con el simple consentimiento de las partes, con la notoriedad del vecindario, de que vivían como marido y mujer.

Me bastaría recordar la legislación de Portugal, que forma parte de la misma península, centro fecundador de catolicismo, en la cual se encuentran los decretos del rey Alfonso IV y de su hijo Diniz, estableciendo el matrimonio civil en una forma perentoria, para evitar los desórdenes de la nobleza, exigiendo la inscripción en el registro público y declarando que el reino estaba lleno de sacerdotes que se casaban y que abandonaban á sus hijos y á sus mujeres, y que á fin de acreditar el matrimonio y para salvar

MATRIMONIO CIVIL

los principios morales, era necesario que se casaran por el matrimonio civil, para que se pudiera probar, en todo caso, la paternidad (1).

(Aplausos).

Señor Presidente: No se había completado el año mil de la era cristiana, cuando,

(1) Carta de Alfonso IV á los prelados diocesanos.

« Si un hombre vive con una mujer y mantiene
« casa y ambos perseveran por siete años con-
« secutivos, llamándose marido y mujer, y en la
« vecindad les hubieren por marido y mujer, no
« puede ninguno de ellos negar el casamiento, y
« se les tendrá por marido y mujer, *aunque no*
« *sean casados in face de la Iglesia (Ley de D.*
« *Diniz, 15 Mayo 1349, Codice Torre do Tombo).*

« E porem nao tolhemos que para prova dese-
« rem meeiros que nao possam provar quando
« estiveren por tanto tempo em casa téuda é
« mantéuda, en publica voz e fama de marido e
« mulher, que segundo o direito abasta para pre-
« sumir matrimonio para su successão, e para ser
« meeira, posto que se nao provan as palavras de
« presente, segundo for achado por direito que
« abasta. (*Ordenação Manuelina*, liv. 2º, tit. 47, § 2º).

cuando, por primera vez, apareció la existencia del matrimonio religioso, al lado de la legislación uniforme del matrimonio civil.

¿Y de donde vino esta reforma?

¿Era, por ventura, del seno de los concilios? Era salida de la cabeza de los prelados?

El Mundo estaba dividido en dos grandes fracciones: el Imperio de Oriente y el Imperio de Occidente.

En el Imperio de Oriente, el emperador Leon IV fué el primero que legisló que el matrimonio tuviera, además de las formas civiles, las formas religiosas; y en el Imperio de Occidente, fué Carlomagno quien trajo la reforma, porque, como lo enseña un historiador que no puede ser sospe-

MATRIMONIO CIVIL

choso á los impugnadores del proyecto, pues no citaré á mis adversarios, autoridades que no sean católicas, como lo dice César Cantú, Carlomagno aprovechó, con habilidad, la fuerza moral de la Iglesia para sostener su Imperio en la lucha contra los bárbaros.

Fué Carlomago, entónces el que estableció la intervencion de la Iglesia en el matrimonio. Le entregó como gaje ese precepto, por el cual incorporaba, en las formalidades del matrimonio, las solemnidades religiosas á las civiles.

Señor Presidente: Carlomagno no abdicó, como es sabido, todos los derechos del Estado, y cuando fué necesario contener á la Iglesia la con-

tuvo,

tuvo, porque él no era Pontífice no era mas que político, como otros emperadores.

Ahora agotada brevemente la materia de los libros sagrados de la antigüedad y de los códigos, quiero ver lo que se encuentra en los grandes monumentos canónicos, de las bibliotecas conventuales.

Y esta es la oportunidad en que me será agradable darme cuenta de uno de los argumentos propuestos, y brillantemente defendidos, por el señor diputado por Buenos Aires, sobre la unidad de la doctrina de la Iglesia en materia de matrimonio.

El comenzaba citando el nombre de los prelados, gloria de la Iglesia, beneméritos de la propaganda de la fé,

MATRIMONIO CIVIL

héroes que con la tiara y la mitra han detenido el caballo de los emperadores. El primero de estos grandes héroes, preclaro obispo, era Nicolás I, quien, dijo, resistió al emperador Lotario.

Lotario I era emperador de Occidente, emperador de Alemania, y nunca tuvo cuestion con el Papa Nicolás I. El señor diputado se ha referido, sin duda, y con razón, al conflicto de este Papa con su hijo Lotario II, rey de Lorena, reino creado por el emperador para su hijo; y ese conflicto (me felicito de que me haya presentado la oportunidad de tratarlo), fué pura y simplemente un conflicto de matrimonio.

Ese pequeño reino de Lorena, crea-
do

DISCURSO SOBRE

do sobre las costas del Rhin, formado con despojos de ducados y principados, había dado lugar á guerras civiles entre hermanos, á una profunda discordia de familia y suscitado el deseo de que desapareciera.

El j6ven rey Lotario II se habfa casado con una alemana; poco despues la repudi6 y quiso casarse con la mujer que lleva en la historia el nombre de Walhrada. La ofendida acudi6 al Papa (se sabe cu6n grande era el poder que los papas ejercfan en el 6rden polftico y social); el Papa llam6 6 los obispos de Colonia para que unidos 6 los de Lorena examinaran el caso.

Los obispos dieron la razon al rey y condenaron 6 la esposa. El Papa Nicol6s I, que querfa sostener la su-

MATRIMONIO CIVIL

premacía de la Iglesia, que estaba descontento por la formacion del reino de Lorena, escomulgó á Lotario y á su nueva esposa, y le obligó á ir á Roma á prosternarse á sus piés y pedir perdon.

Y fué ese Pontífice enérgico, de quien se ha dicho que su gloria iguala á la de Gregorio I, fué ese Pontífice, quien firmó una declaracion solemne, que forma jurisprudencia en la Iglesia, declarando válido, legítimo y moral el matrimonio civil.

Conocida es su encíclica á los búlgaros en la cual dijo, á propósito de las dificultades que surgían en el matrimonio de los recientemente incorporados á la Iglesia: « Si faltara alguna de estas circunstancias (circunstancias quiere decir los ritos que la Iglesia

cató-

católica exige para la celebracion del matrimonio), si faltara alguna de estas circunstancias, no se sigue de ahí que haya necesariamente pecado, como lo imaginais, en la Iglesia griega».

Ese pecado parece que fuera lo que ahora se llama degradacion de la familia ó concubinato de la mujer cristiana.

«Hacer todos esos preparativos (los ceremoniales del matrimonio religioso) es cosa no al alcance de la pobreza en muchos casos, y es por esto que bastará, en conformidad de las leyes, el mútuo consentimiento, en los consorcios de aquellos de quienes hablais».

La decision del prelado iba á amparar á millares de familias de Hungría.

Su sucesor fué, señor, Adriano II. Habiendo sido consultado por un pre-

MATRIMONIO CIVIL

lado que quería anular un matrimonio, porque le faltaban las solemnidades de las formas religiosas, confirmó la jurisprudencia de su antecesor, pronunciando estas palabras solemnes:

«No permitais que tal matrimonio se deshaga una vez que haya sido contraído de conformidad á las leyes, *sola-mente porque no fué hecho con arreglo á los ritos de la Iglesia* ».

Alejandro III, consultado por el obispo de Norwich, sobre la validez de un casamiento el cual había tenido lugar por simple acuerdo de voluntades y que el marido quería deshacer para tomar otra esposa, contestó: « que el marido se reuna á su primera mujer, una vez que se hubiesen cambiado palabras de presente, esto es, que el con-

senti-

sentimiento mútuo se hubiese dado, aunque no hubieran llegado á la cohabitacion ».

Inocencio III, citado, me parece, en la sesion precedente, escribió, á otro de sus prelados: « Me preguntais si bastan palabras únicamente, y qué palabras bastan para contraer matrimonio:—*Respondo á la pregunta que el matrimonio se contrae, en verdad, por el consentimiento legítimo; pero por lo que respecta á la Iglesia, son necesarias palabras que espresen el consentimiento presente* ».

Un autor distinguido asegura, señor Presidente, que en las decretales de Gregorio XI, (capítulo *De sponsalia et matrimonium—De clandest. desponsat.*) se encuentran muchas otras

MATRIMONIO CIVIL

declaraciones de preladados de la Iglesia de concilios y de pontífices, que establecen que la falta de sacramento en el matrimonio no es una causa de invalidez, ni de ilegitimidad (1).

Y estas conclusiones se fundan en que, si bien es cierto que la Iglesia puede ejercer el derecho propio, aplicando su gracia á los desposados, no es menos cierto que el órden social

y

(1) « Las Decretales estan llenas de declaraciones de este y de otros pontífices. De las diferentes resoluciones de los papas hasta Gregorio IX, se vé que, aunque mas ó menos irregularmente, los casamientos hechos sin las solemnidades de la Iglesia eran considerados válidos. Tal era el contraido sin testigos, pero confesado por los contrayentes. Tal era el que resultaba de la cohabitacion precedida de esponsales, táctitos ó espresos, al que se llamó casamiento clandestino presumido. Entre los válidos se contaba hasta el de la mujer poseida á la fuerza y que continuaba viviendo con el forzador ». (*A. Herculano, Est. sobre O. Cas. Cív.*)

y la moral de las familias están mas alto, para que por cuestiones de forma en el matrimonio, puedan, sin embargo, sucumbir los vínculos, deshacerse las herencias y perturbarse los hogares.

Graciano, señor Presidente, en una obra que resume toda la teoría canónica en materia de matrimonio, en su época, dice las siguientes palabras:

«El casamiento válido, aunque no legítimo, *es el de aquellos esposos que despreciando todas las precedentes solemnidades*, por amor se ligan á cualquier mujer».

San Agustin, de quién se ha dicho que era la cabeza mas vigorosa de la Iglesia en su tiempo, agregaba: «Es costumbre preguntar cuando un hombre

MATRIMONIO CIVIL

y una mujer solteros se unen, prometiéndose uno á otro mútua fidelidad, nó con el objeto de tener prole, sinó por las delicias de la incontinencia, si á esta union puede darse el nombre de nupcias. En verdad, se puede, tal vez, sin absurdo, llamar á este casamiento perfectamente válido, si hasta la muerte de ambos, ellos mantuvieron sus mútuas promesas».

Palabras análogas puedo citar de Solís, obispo de Córdoba y de Lazo, obispo de Placencia, aunque creo que estos son algo repugnantes para la Iglesia, porque habían iniciado á los reyes de España, en la teoría de la regalía, de sostener la soberanía del Estado en frente de las invasiones de un poder extraño, que invocando sentimientos

timientos religiosos quería, sin embargo, gobernar las cosas temporales.

Por fin, la Honorable Cámara sabe con cuanto brillo ha sido citado y comentado en el Honorable Senado el texto de Santo Tomás, cuyo texto, estudiado con espíritu desprevenido y sereno, no es otra cosa que el fundamento de la ley de matrimonio civil que se discute; porque dice que el matrimonio, como cuestión de derecho natural, pertenece á este derecho; como asunto civil, es el Estado el único que debe intervenir; como asunto religioso, la Iglesia.

¿Que se propone en este debate? Que intervenga, el Estado y la Iglesia, cada uno en el asunto y en el ejercicio de sus derechos respectivos.

MATRIMONIO CIVIL

Me parece, señor Presidente, que si Santo Tomás viviera, Santo Tomás habría aceptado este proyecto para ser lógico con su filosofía!

(*Aplausos*).

El concilio de Roma, celebrado el año 826 de la Era Cristiana, aceptó de una manera, espresa y categórica estas decisiones, declarando que no son nulos los matrimonios contraídos sin las ceremonias de la Iglesia.

El arzobispo de Palmira dice así: «Es fácil que entre cristianos, así herejes como cismáticos ó católicos, haya muchos matrimonios, que siendo verdaderos en razón de contrato, *no sean sacramentos de la nueva ley*».

Este obispo, señor, es el que á mi juicio ha planteado la cuestión de la

mane-

manera mas clara. Puede ó no haber sacramento, puede la Iglesia negar sus beneficios como sociedad particular y de propaganda; pero decir por eso que no hay familia, que no hay derechos hereditarios, que no hay un nombre, que llevar, eso no lo puede declarar ningun poder sobre la tierra!

Benedicto XIV, hablando de los casamientos de los protestantes de Holanda resuelve: «Si en adelante se celebrasen algunos matrimonios de esa especie declara Su Santidad que tal matrimonio, no habiendo otro impedimento, debe tenerse por válido; y que ninguno de los dos consortes puede en vida del otro pasar á otro matrimonio, con el pretesto de no haberse guardado en el primero la

MATRIMONIO CIVIL

forma mandada en el Concilio tridentino ».

He aquí, señor Presidente, pulverizado el anatema del Concilio de Trento para los que admiten que el matrimonio civil es válido y pulverizado, nó, por cierto, por esta especie de herejes revolucionarios del siglo XIX, sinó por la palabra autorizada del Papa Benedicto XIV!

Todavía el mismo arzobispo de Palmira, decía confirmando esta doctrina: «Repito que el matrimonio de cristianos celebrado cristianamente *ante el magistrado civil* (este lenguaje, señor Presidente ya no parece de los siglos pasados, parece el lenguaje de la Francia, el de la Alemania, el de la Italia en pleno año 88)..... «*sin*
la

la presencia del sacerdote, será sacramento á lo menos en la segunda significacion de este nombre »... (el arzobispo de Palmira vá mas lejos: lo hace sacramento en el segundo grado)... « como lo es en la ley mosaica y los actos de fé con que lo celebran los cristianos alcanzarán auxilio ó gracia de Dios ».

Ruego á la Honorable Cámara que se aperciba de la importancia de esta filosoffa. Este arzobispo no considera un concubinato despreciable tal matrimonio; no lo considera causa de disolucion social, de perturbacion del órden de la república, como se ha dicho; lo considera como un sacramento de segundo grado, como el matrimonio que Jesu-Cristo autorizó en las bodas de Canaan, resultando que, invitado un sa-

MATRIMONIO CIVIL

cerdote á concurrir á la fiesta, como fué invitado el Salvador, puede y merece recibir la gracia de la Iglesia, en vez de ser proscripto y anatematizado por ella.

Y agrega el prelado: « *Y los que hayan contraído matrimonio válido, como contrato natural y civil; sin ser sacramento de la nueva ley, deben por su parte hacer lo posible para que su matrimonio sea elevado á esta dignidad y para recibir ellos mismos las gracias que en sí contienen los sacramentos de la Iglesia* ».

¿Qué pretende, por ventura, mas de lo que dice el arzobispo de Palmira la comision en su proyecto? ¿No ha dicho ella, señor: cuando os caseis por el derecho civil, estais perfectamente

libres

libres de recibir la gracia, cualquiera que sea la Iglesia de vuestro culto?

¿No es cierto, señor Presidente, que si el Papa Benedicto XIV y el arzobispo de Palmira, estuvieran en Buenos Aires, para ser lógicos con la filosofía predicada al Mundo, deberían también suscribir nuestras ideas?

Por fin, San Juan Crisóstomo, hablando á los herejes, ha dado otra fórmula concisa; y me parece, sin ser profundo conocedor en materia de santos, que San Juan Crisóstomo goza de gran predicamento entre los doctores de la Iglesia.

El decía, como un consejo: «No os caseis como un gentil sinó como cristiano, no *por liviandad*, sinó por merecer el sacramento».

MATRIMONIO CIVIL

De manera que para San Juan Crisóstomo no era una *liviandad*, no era un concubinato, casarse con arreglo á la ley civil: él exhortaba, en el uso de su derecho de predicador, á que buscaran la gracia como un beneficio moral.

Pero voy á cerrar esta esposicion de lo que dicen los viejos textos de los conventos—pidiendo encarecidamente disculpa á la Cámara si ella ha sido larga y fatigosa,—la voy á cerrar, digo, con la palabra de aquel ilustre Pontífice, á quien el señor diputado por Buenos Aires tributaba merecidos elogios y calurosos aplausos.

El nos habló de Pio VII, ese Papa gigante que había resistido al mas grande de los colosos temporales, á Napoleón Bonaparte.

Y

DISCURSO SOBRE

Y bien, señor Presidente, aceptemos la doctrina de ese Papa valeroso, recojamos el matrimonio civil que él contrató con la Francia en un concordato, ley de las naciones, y cuyo artículo 54 voy á leer.

Es el concordante de 1801. « Los curas no harán publicaciones estrañas al ejercicio del culto, á menos que sean autorizados por el gobierno; *ni darán bendicion nupcial sinó á aquellos que justifiquen, en buena y debida forma, haber contraido el casamiento civil ante el oficial de la autoridad* » (1).

(Aplausos).

(1) « Se ha escrito que el Sumo Pontífice no sintió en manera alguna en los artículos orgánicos del Concordato. Pero la verdad es que las « desinteligencias que mas tarde se suscitaron y « dieron lugar á la detencion de Saone, al Con-

MATRIMONIO CIVIL

Despues de estos argumentos, señor Presidente, despues de esta solucion definitiva incorporada al derecho público del Universo por un tratado celebrado entre uno de los mas grandes pontífices y uno de los mas grandes potentados de la tierra; despues de
haber

« cilio de Paris (1811) tuvieron otras causas, y que
« Su Santidad aceptó de nuevo el Concordato y que
« nunca fué el casamiento civil, conservado en
« Francia aun despues de la restauracion, motivo
« de séria contestacion » (*Vde. de Seabra, Duas Palav. sobre O. Casam.*: pelo Red. do Cod. Civ. de Portugal: escritor católico, adversario del matrimonio civil).

El Concordato, resistido por los franceses, porqué hería á fondo las recientes tradiciones revolucionarias, fué aprobado en 1802 por el cuerpo legislativo, *inclusive los orgánicos*, y solemnemente promulgada esta ley y celebrada la reconciliacion del Estado y de la Iglesia en un *Te Deum*, en *Notre Dame*, al cual asistieron los altos dignatarios eclesiásticos representantes de Roma y Napoleon, sin reserva espresa ó tácita de la Iglesia contra el matrimonio civil, que era y continuó siendo la ley universal entre los franceses, en la forma prohibitiva para los curas,
que

DISCURSO SOBRE

haber hecho hablar al Génesis, á los códigos hebreos y romanos, á la legislación cristiana, á los concilios, á los prelados, á los obispos, á los arzobispos, á los patriarcas y al mismo Pio VII, yo digo: todos nosotros herejes del nuevo tiempo, revoluciona-

que he citado en el discurso. (*Véase Dalloz Rep. Gen. de Juris.*)

Pio VII fué mas lejos: se trasladó á Paris á coronar á Napoleon Emperador, ratificando por este hecho la ley del Concordato (el tratado y los orgánicos, que para la ley era un solo acto) que continuaban en todo vigor hasta algunos años despues (1808) cuando la desinteligencia sobrevino, nó por el matrimonio civil, sinó por cuestiones de *soberanía*. Napoleon, como Carlomagno, quería imperar sobre todo. Pio VII resistía como los papas de la edad media. Entonces, á propósito de la Jurisdicción sobre Obispos, atacó el divorcio y *por primera vez* el matrimonio civil, que antes había autorizado ó dejado de protestar, para no perjudicar la política de la Iglesia.

En 1813 firmó un nuevo Concordato renunciando á la soberanía temporal y abdicando todos los derechos de la Iglesia en favor de la legislación francesa.

MATRIMONIO CIVIL

rios delirantes, podemos poner, al pié del proyecto que se discute, la firma de muchas de las mas grandes y respectables figuras de la Iglesia.

(*Aplausos*).

Sr. Pellegrini—Pido la palabra.

Hago mocion para que pasemos á
un

« El Papa firmó este acto de caducidad, no des-
« pues de haber sido arrastrado por sus blancos
« cabellos, segun la graciosa frase de los realistas
« de 1815, sinó despues de madura deliberacion
« y por su libre voluntad. Ratificado el Concor-
« dato le fueron devueltos sus consejeros. Dos
« meses despues toda la Europa se levantaba con-
« tra el Imperio, quebrantado ya por el desastre
« de la campaña de Rusia. *El Papa tuvo remordi-*
« *mientos* y escribió á Napoleon para desahogarlos
« en su seno. Ya no tenía, decíale, reposo ni de dia
« ni de noche desde que había puesto su firma al
« fatal tratado, se reprochaba sin reparar en los tér-
« minos, el escándalo que habia dado á la Iglesia;
« se declaraba decidido á reparar su falta y recor-
« daba al Papa Pascual II que en parecida circuns-
« tancia, no había temido retractar las promesas
« hechas del Emperador Enrique V. Terminaba la
« carta revocando el Concordato de Fontainebleau».
(*Lanfrey, Hist. Pol. de los Páp.*, pág. 357 á 361).

DISCURSO SOBRE

un cuarto intermedio á fin de que el señor diputado tome un poco de descanso.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion.

Sr. Zeballos—Señor Presidente.

A la faz de las conclusiones de puro derecho que he tenido el honor de someter á la benévola atencion de la Cámara, en esta especie de informe *in voce* que estoy pronunciando, han sido presentados al debate universal las decisiones del Concilio de Trento; y aunque este Concilio es generalmente conocido y ha sido materia de observaciones interesantes en el Honorable Senado, me

MATRIMONIO CIVIL

parece que no se ha profundizado suficientemente la índole, procedimientos y resoluciones de una Asamblea, que, sin embargo, no puede dejar de preocuparnos de una manera especial, porque ha venido á imprimir al Mundo espiritual y temporal un nuevo rumbo, estableciendo principios que han salido de los límites de la influencia misma de la Iglesia, para llegar á encarnarse hasta en el gobierno de las naciones.

El Concilio de Trento está muy lejos de ser conocido con verdad por el Mundo, apesar de lo mucho que sobre él se ha escrito; y pienso que considerar este asunto bajo ciertos aspectos, no podrá ser sinó conveniente para la solución que nos proponemos alcanzar.

Y digo que este Concilio, apesar de

las

las numerosas historias que sobre él corren, no es bien conocido, porque esas historias están recíprocamente protestadas y acusadas de falsificación en los textos, y porque todos estos cargos de que la literatura histórica toma cuenta sobrada no tienen otro fundamento sino la pertinacia, la constante severidad, con que durante tres siglos han mantenido los pontífices en el mas absoluto secreto las actas originales y completas de la Asamblea, guardadas tras de los cerrojos del castillo de Santo Angelo.

Por mucho que he investigado no he podido encontrar una sola acta publicada, sino simples crónicas y extractos, y original solamente conozco las frases pronunciadas en el Concilio por

MATRIMONIO CIVIL

fray Bartolomé de los Mártires, delegado del gobierno de Portugal, porque este, valido de una laboriosa negociacion diplomática, consiguió, como una gracia de Su Santidad, que le procurara la copia de esas conclusiones de derecho civil, llamadas, como todas las decisiones del Concilio, á ser incorporadas á la discusion del pensamiento humano.

El Concilio de Trento duró diez y ocho años, desde 1545 á 1563. Bajo sus turbulentas y á veces anti-cristianas sesiones, en las cuales se discutía hasta las comedias pornográficas de Plauto, en que aparecen los hijos enamorando á las madres, dos emperadores pasaron arrastrando su túnica de púrpura por delante del Concilio: Cárlos V y Fernando

nando I. Tres sumos pontífices le rindieron homenaje, Paulo III, Julio III y Pio IV.

La política de Europa fué la constituyente de esa asamblea, porque niego de una manera categórica y perentoria, que tuviera el carácter de una asamblea de los doctores de la Iglesia; fué un conclave de los potentados del Mundo para distribuirse sus destinos. No eran delegados de los pueblos católicos, no eran nombrados por los colegios de canónigos, ni por las asambleas; eran los plenipotenciarios de los estados, constituidos políticamente en Concilio, para alternar con los cuatro delegados que se le permitió nombrar al Papa como representantes de los derechos de la Iglesia.

MATRIMONIO CIVIL

Y bien: en el Concilio constituido en esta forma, bajo la influencia de emperadores de la talla de Carlos V y de tres papas, de aquellos papas omnipotentes, como eran entonces, concíbese con facilidad, sin que tenga para que demostrarlo, cuanta variedad de intereses, de aspiraciones encontradas, de egoísmo y de errores debían intervenir en sus deliberaciones y decisiones, á términos tales que un historiador ha dicho que parece que el Espíritu Santo se hubiera retirado por pudor, en ciertos momentos de las sesiones del Concilio.

Pero necesito buscar algunos datos para fundar mis opiniones, y acudo á la Iglesia.

Encuentro la historia de fray Pablo Sarpi, escrita en Venecia. No la citaré
porque

porque ataca el Concilio, y quiero ser lógico con mi propósito de marchar de flanco para tomar por retaguardia los cánones, abriéndolos en sus propios archivos.

Está la historia del jesuita Palavecino, defensor del Concilio, que gozó de las inspiraciones del pontificado, que recibió los datos que le eran negados á todo el mundo y que estaban encerrados en los archivos, y que puede decir en todo la verdad, como puede, en algunos momentos, callarla si no conviene á su propaganda.

Y bien, el panegirista del Concilio, el jesuita Palavecino, ha dicho que despues de largos años de anarquía, de discusiones sobre territorio, sobre gobiernos y sobre materias de dogmas

MATRIMONIO CIVIL

y de disciplina de la Iglesia, en las sesiones del último año, en 1563, aparecieron en el debate las cuestiones que los teólogos formulaban sobre materia de matrimonio.

Y estas cuestiones fueron planteadas en los siguientes términos:

Primero—¿Conviene ó nó anular los casamientos clandestinos? (La Iglesia entendía por casamientos clandestinos los matrimonios civiles, que no habían recibido el sacramento).

Segundo—¿El matrimonio cristiano debe ser considerado siempre como un sacramento, ó solamente lo es el que se celebra conforme á los ritos de la Iglesia y con la bendicion del sacerdote?

Formuladas así estas dos proposiciones, se dividió profundamente la opi-

nion

DISCURSO SOBRE

nion de los prelados; la division fué de tal manera honda, que no era ni posible llegar á votarlas: y despues de muchos dias de formuladas, hubo necesidad de plantear los cánones en otra forma.

Se presentó entonces este otro proyecto de una gravedad fundamental para este debate, proyecto por el cual se pedía que el Concilio fulminara el anatema contra los enemigos del matrimonio civil. Todo lo contrario de lo que ahora sucede!

Y se quería anatematizar á los enemigos del matrimonio civil por consideraciones de orden social y político; porque la Europa, en su mayoría, se encontraba empeñada en reformas religiosas, y porque una masa de millones

MATRIMONIO CIVIL

de hombres y millares de familias no aceptaban las formas sacramentales.

Entonces, algunos prelados consideraban que era un atentado contra la conservacion del órden social, pedir la anulacion de esos matrimonios, porque traería la disolucion de las familias. Y, por eso, se dijo: El que diga que el matrimonio civil es nulo, *anatema sit!*

La segunda proposicion ó cónon, sometida al debate en la nueva forma, era la siguiente: Establecer, por un decreto meramente disciplinario, que, de ahí en adelante, serían nulos todos los matrimonios contraidos sin la presencia de tres testigos. Y se declaraban nulos tambien los de los hijos de familia, celebrados sin licencia paterna, antes

de

DISCURSO SOBRE

de la edad de diez y ocho años, en el hombre, y de diez y seis en la mujer.

Este cánón proyectado, es, me parece, innecesario demostrarlo, la mas absoluta consagracion del matrimonio civil por parte de los prelados.

Pero en 1563 aparece en el seno del Concilio una de las mas altas, arrogantes y pomposas figuras que en él han intervenido: me refiero al arzobispo de Lorena, gran talento, inmensa fortuna, íntimo amigo de los potentados de la tierra y dueño absoluto de la confianza del rey de Francia.

Llega al Concilio y dice: Atrás! La Francia hace cuestion de Estado, la Francia reclama lá nulidad de los casamientos civiles, reclama la nulidad

MATRIMONIO CIVIL

de los casamientos de los hijos contra la voluntad de sus padres.

En esta oportunidad se confirma una vez mas mi tésis de ayer, de que en asuntos religiosos se debe entregar las soluciones al sagrado santuario de la conciencia, porque en estos debates no se trata de otra cosa sinó de combinaciones subterráneas de política fina.

¡Muy bien! ¡Muy bien!

Esta presion de la Francia, del gran prelado, arrojó, señor Presidente, en el caos al Concilio.

Segun Palavecino, el panegirista jesuita del mismo, la mayoría de los santos padres rechazaba como artículo de fé la nulidad del matrimonio civil ó casamiento clandestino. Y agregaba que si solamente se les presentaba como

cues-

DISCURSO SOBRE

cuestion de disciplina de la Iglesia, estaban dispuestos á aceptarla; pero, como cuestion de dogma, jamás!

Para que mis traducciones no puedan pecar de una falta de conocimiento profundo de la lengua, diré las palabras del libro 22, capítulo 4º, párrafo 2, de Palavecino: « *Se il decreto si fosse preso come semplice legge, sarebbe passato; se come articolo di fede, sarebbe intoppato* ».

Ahora conviene conocer la opinion de algunos de los prelados ilustres.

El obispo de Módena sostuvo: « La autoridad temporal (*república*) tiene poder sobre la persona de sus súbditos; y, por lo tanto, le es permitido proveer en las materias del estatuto personal como lo crea conveniente ».

MATRIMONIO CIVIL

« Antes de ser el matrimonio un sacramento, el Estado había rejido siempre el acto: no era posible admitir, en consecuencia, que elevando este su » (*su*, se refiere al Estado) « frecuente é importante contrato á la dignidad de sacramento, derivase de tal hecho un perjuicio para la sociedad civil, haciéndola incompleta é impotente para llenar sus propios fines ».

De manera, entónces, que en el seno del Concilio hubo una cantidad notable de prelados que emitían estas opiniones: Nosotros, por el hecho de erijir el matrimonio en sacramento, no queremos despojar al Estado de su soberanía absoluta para legislar é imponer todas las modalidades que la ley puede declarar.

DISCURSO SOBRE

Y aquí viene bien la lectura de ese pequeño texto conquistado por la habilidad diplomática de Portugal á los misterios del castillo de Santo Angelo. Es un texto de fray Bartolomé de los Mártires, que dice que «la anulacion de los matrimonios clandestinos no importa deshacer un sacramento, desde que se reconoce los derechos del Estado: lo que se deshace es un contrato».

Tengo la cita en latin, pero escuso leerla.

Los obispos de Almería y de Ipres sostenían que «la anulacion del matrimonio por la Iglesia no debía destruir las obligaciones jurídicas que derivaban del pacto».

Y cuando se dijo por el obispo de Lorena que la anulacion de esos ma-

MATRIMONIO CIVIL

trimonios era necesaria para poner un valladar al desborde de la concupiscencia y de la inmoralidad del Mundo, el obispo belga que antes he citado dijo estas palabras, verdaderamente evangélicas: « No se debe restringir la libertad y el remedio de todos, para evitar el daño de los malos ».

Y en verdad, señor Presidente, tendré el honor de demostrar mas tarde, que una de las causas de depresion de esta sublime religion católica, no es otra que la tendencia de encadenar á los pueblos en un cargo permanente de inmoralidad y de crimen, como si la inmoralidad y el crimen fuera el estado normal de las sociedades.

¡ Muy bien! ¡ Muy bien!

DISCURSO SOBRE

El obispo de Salamanca sostuvo mas todavía, sostenía que el matrimonio civil era la moda de la nobleza.

« Siendo el hombre un ente político y social, todas sus acciones deben estar sometidas á los poderes políticos para que estos las reglamenten y las dirijan en el sentido del bien comun. Así, el casamiento, en cuanto es contrato simplemente civil, está sujeto al poder temporal; y en cuanto es contrato de cristianos, está sujeto al poder eclesiástico ».

A eso contestó el obispo de Lorena: « Ha llegado á tal extremo el orgullo humano, que los hidalgos tienen por afrenta contraer matrimonio de otra manera que no sea por aquella forma prohibida, reputando solamente honroso lo que es ilícito ». Texto de pre-

MATRIMONIO CIVIL

lado que significa esto: que la aristocracia, la gente mas educada de la época, apesar de los papas omnipotentes y de la sociedad católica, no tenía otra manera predilecta de casarse, sin ignominia y sin disolucion la familia, que la del matrimonio de civil.

En este estado del debate, se levanta ante la personalidad prepotente del célebre obispo de Lorena, una figura humilde, flaca, incisiva y movediza, representada por el general de la órden de los jesuitas; y este, mas hábil político que pensador utopista, considerando el estado del Mundo y la oportunidad de desplegar y consolidar una influencia superior, dice en el seno de la confusion reinante.

¡No!

DISCURSO SOBRE

¡No! No debemos ceder á la presion, á la coaccion de la Francia; el Mundo necesita ir á una transaccion! Y surgió entonces al debate una tercera y nueva forma de cánon, que, como obra de espíritu sutil y hábil, fué conducida á la victoria.

Ocho meses habían pasado en estas vacilaciones y debates que he tenido el honor de perfilar con rapidez, suprimiendo opiniones y detalles; pero ya se había formado un partido que contenía sesenta obispos dispuestos á votar contra la nulidad del matrimonio civil incluyendo á tres de los cuatro legados del Papa (1).

(1) El cardenal Morone dió el ejemplo de la discordia declarando en alta voz que no concordaba con la redaccion del cánon duodécimo. En cuanto á la nueva disciplina estaba por lo que el Papa resolviera. El segundo legado, el cardenal Osio, obispo de Wasmid; que no asistió á la sesion,

MATRIMONIO CIVIL

La presión del general de los jesuitas había llegado á punto de hacer fracasar aquellos anatemas proyectados, y entónces el Concilio buscó un expediente dilatorio, que consistía en someter la cuestion á la decision del Sumo Pontífice.

El Sumo Pontífice debió encontrarse en presencia de aquella lucha de potentados de Europa bajo el pálio de la Iglesia, en la situacion mas desesperante y comprometida que me parece habrá pasado político alguno de la Tierra, porque cuando esas cuestiones europeas

mandó por escrito su voto contra la anulacion de los matrimonios clandestinos, voto que en último caso, tambien sujetaba á la anulacion del Papa. El tercer legado, el cardenal Simonetta, siguió el ejemplo de Osio.

(Palavecino).

DISCURSO SOBRE

peas se ponen en el tapete, no son, por cierto, como nuestras cuestiones americanas, en que nos matamos por ambiciones de presidencias, de ministerios y de gobernaciones. Nó! Allí son cuestiones en que los hombres se baten para arrebatar territorios, para inscribir nuevas fronteras en los mapas del Mundo, avasallando naciones enteras y sometiéndolas. Entonces, pues me parece que las soluciones son mas difíciles y que los conflictos morales de esos pontífices inspiran honda compasion, en medio de su magnificencia y de su poder.

É hizo obra de Pontífice: se lavó las manos y dejó que la asamblea resolviera.

¡Muy bien! ¡Muy bien!

MATRIMONIO CIVIL

Otro espediente dilatorio de aquel célebre y admirable cardenal de Lorena: No resuelve el Papa, pues que resuelvan las tinieblas: convoquemos una asamblea de teólogos para que ilustren el punto.

Y los teólogos se reunieron. Eran dos teólogos nombrados de una parte, y otros dos teólogos ilustres nombrados por la otra. No eran doctores de la Iglesia: fueron profesores de derecho, consultores especiales. Y supongo que se reunieron en un salon redondo como este, con una mesa colocada en el centro, y allí los prelados los rodearon ávidos de sabiduría.

Los teólogos nombrados concluyeron por no entenderse; levantaron la voz, produjeron el escándalo, intervinieron

los

DISCURSO SOBRE

los oyentes y entonces, como dice un escritor, aquella asamblea terminó sin los auspicios del Espíritu Santo.

(Emocion) ¡Muy bien!

¿Que había entonces que hacer? Era necesario votar, y votar lo que saliera del caos. Y debo decir, señor Presidente, que esa misma crítica de Palavecino, y las de Herculano, del vizconde de Seabra, redactor del Código Civil de Portugal, del mismo padre Sarpi, están de acuerdo en sostener que el jefe de la asamblea era impotente para dominarla, y que las escenas tumultuosas que se produjeron habían sobrepasado los límites y las perturbaciones mismas de los parlamentos.

Llegó el instante de la votación, que duró dos días y al dar su voto cada

MATRIMONIO CIVIL

prelado establecía sus teorías, pronunciándose discursos vehementes y amenazadores, condenando los matrimonios clandestinos, sosteniendo que era un escándalo que la Iglesia los condenara.

Otros decían: si por la presión de la mayoría, si por la fuerza de la votación se aceptan los cánones, nos guardaremos muy bien de asistir y autorizar el escándalo con nuestra presencia en la sesión solemne de la proclamación.

He tenido necesidad de valerme de esta forma gráfica para que se vea como el Concilio de Trento pronunció su votación de transacción entre las exigencias pretorianas de la Francia y las requisiciones sutiles y habilísimas del general de los jesuitas.

La

DISCURSO SOBRE

La mayoría de 125 á 130 votos estuvo por la declaracion de nulidad de los matrimonios clandestinos. Pero al mismo tiempo se aceptó el cánón propuesto por el general de los jesuitas, que importaba reconocer la existencia y la validez del matrimonio que durante diez y seis siglos de era cristiana hasta entonces, había existido en la Humanidad.

Y decía el cánón que en todos aquellos países en donde las decisiones del Concilio no hubieran sido promulgadas y aun en aquellos que las hubieran promulgado, los matrimonios celebrados dentro de los treinta días de la promulgacion, sin la forma sacramental de la Iglesia eran matrimonios válidos; lo que importaba incorporar, despues de estas vicisitudes, el principio

MATRIMONIO CIVIL

fundamental del matrimonio civil á las decisiones del Concilio de Trento; y, sobre todo, resultó que aquellos grandes prelados, bajaban la cerviz ante la soberanía de las naciones, declarando que sus leyes no tendrían vigor sinó allí donde el soberano les hubiera puesto el asentimiento y el cúmplase.

¡Muy bien! ¡Muy bien!

Creo, señor Presidente, que acudiendo á fuentes no muy claras todavía, discutidas y contradichas, he podido presentar á la Cámara estos antecedentes de la grande asamblea de los cristianos.

Es muy posible que el espíritu humano tuviera grandes progresos que adelantar y el derecho civil, que es el mas humano de todos los derechos,

amplios

amplios principios con que ilustrarnos, el dia que la conquista de Roma fuera completa, no solo por la entrada de las armas que tenían títulos á su soberanía, sinó por la conquista del pensamiento humano de las reliquias jurídicas guardadas en el castillo de Santo Angelo!.....

Cerraré aquí la segunda parte de mi exposicion relativa á los puntos del discurso del ilustrado diputado por Buenos Aires, que se proponía demostrar la unidad de la teoría de la Iglesia en la materia en debate.

Voy ahora á examinar aquello que es siempre mas caro á todo argentino, aquello que no puede recordarse sin sentir un estremecimiento patriótico, lo que sirve de fundamento á nuestras

MATRIMONIO CIVIL

instituciones y lo que constituye la promesa mas halagüena de nuestro porvenir. Voy á hablar de la Constitucion Argentina.

Y, señor Presidente, me ocupo de ella, con cierto temor. El señor diputado por Buenos Aires decía que son muchos los que critican la Constitucion y la respetan; pero son mas los que la elogian y no la respetan.

Veré, despues que tenga el honor de esponer mis ideas, en que categoría quiere colocarme la generosa y noble intencion de mi distinguido maestro y amigo.

Se ha hablado mucho en este debate de la Constitucion Argentina; pero me será permitido pensar que la materia no ha sido tratada en conjunto, sinó

anali-

DISCURSO SOBRE

analizando en detalle algunos artículos constitucionales que, interpretados aisladamente, pueden significar una cosa; pero que entrelazados y comentados por el espíritu de sus autores, pueden significar propósitos absolutamente contrarios.

La Convencion Constituyente de 1853, señor Presidente, fué llamada al dia siguiente de una situacion deplorable, y ¿por qué no hemos de tener el derecho los argentinos de decir toda la verdad de lo que pensamos de nuestro país? despues de una situacion de barbarie, que la historia ha de presentar un dia con todos los caracteres sombríos que le corresponden.

La república estaba despedazada; los pueblos no eran mas que la concen-

MATRIMONIO CIVIL

tracion de la violencia ó de la opresion entre los puños de los caudillos que dominaban con la lanza ó con el sable.

La república estaba fraccionada por el arroyo del medio; Buenos Aires resistía por un lado; el general Urquiza hacía fulgurar su espada por el otro.

Sin embargo, por uno de esos hechos imperecederos en la Historia, que los pueblos antiguos rodeaban de los misterios de la divinidad, en su ignorancia ó en su escasez de prevision de las cosas filosóficas y del porvenir, atribuyendo los sucesos al favor de los dioses ó personificando sus héroes en figuras de semidioses, el pueblo argentino, en un momento de revelacion suprema, eligió el mas libre de los con-

gresos

DISCURSO SOBRE

gresos nacionales, un congreso en el que se sentaron algunos de los que eran entonces las primeras ilustraciones de esas pobres, tristes, ensangrentadas y derruidas provincias.

¡Muy bien!

El congreso, constituido, bajo los resplandores que cegaban del caudillo prepotente, vencedor en campos de batalla y dueño de ejércitos de lanceros, que se movían como rebaños, sancionó aquel decreto que es la página de oro de la historia de la Constituyente, diciendo: Caudillo glorioso y omnipotente, conténtate con la honra de organizar tu Patria; pero no será permitida la reeleccion del Presidente de la República!

Bravos.

MATRIMONIO CIVIL

Aquel congreso encuentra ese organismo, que con pincel maestro dibujaba el digno diputado por Buenos Aires, un organismo esencialmente católico; pero católico medieval, porque la ilustración faltaba en un país que no había tenido tiempo sino para matarse y donde los libros estaban proscritos, en un país en que la libre navegación de los ríos había sido cerrada á todas las banderas.

(Aplausos).

Y ese organismo medieval tenía estos caracteres: cuando por casualidad un extranjero llegaba á las playas del país y penetraba en sus ciudades, la culata del arma del gendarme lo hacía arrodillar en media calle ante el viático que pasaba. Y cuando el coronel Ra-

miro

DISCURSO SOBRE

miro moría en Entre-Ríos, la Iglesia le negaba sepultura porque no había querido abjurar de sus creencias ante el sacerdote que lo auxiliaba en la hora de la muerte!

Confirмо las palabras del ilustre diputado: ese era el organismo político de la República! *¡Gloria in excelsis á* aquel Congreso que, levantándose mas arriba de los fenómenos del momento, decía: No hacemos una Nación para nosotros, ni para nuestros hijos; fundamos una Patria para la posteridad, y le consagramos los principios del porvenir!

(Aplausos).

Y así fué, señor Presidente, como aquella asamblea de católicos, porque no había uno solo que no oyera misa y recibiera la sagrada hostia en los

MATRIMONIO CIVIL

altares venerables, levantó la bandera de los principios liberales modernos, para que perfeccionándose la Patria en el porvenir diera sombra á todas las aspiraciones. Y cuando alguien le dijo, como se verá mas tarde, la Iglesia se resiste, esa asamblea contestó: Dejad á la Iglesia que proteja las almas, y dejadnos á nosotros que hagamos la República.

¡Muy bien! ¡Muy bien!

Señor Presidente; contestando al señor miembro informante de la comisión, el digno diputado comenzaba por analizar el preámbulo que concluye poniendo la carta fundamental bajo los auspicios de Dios, fuente de toda verdad y justicia, para deducir de ello que la constitucion era esencialmente cristiana.

Señor:

DISCURSO SOBRE

Señor: La idea de Dios es anterior á todas las religiones, porque es anterior al hombre. La idea de Dios, incorporada á un código, no significa, cuando ese no es un código de secta ó de una confesión religiosa, el dios de los cofrades. La idea de Dios, incorporada á un código, tiene su sentido jurídico. Y para no salir yo de mi propósito y de mi programa, digo que, incorporada la idea de Dios á la Constitución Argentina, no puede aceptarse sinó como esta noción única, que está de acuerdo con el texto espreso y el espíritu de la misma Constitución: Dios es una fuerza superior á todo lo creado.

Y la forma de este concepto reviste tantas y tan variadas faces en el Uni-

MATRIMONIO CIVIL

verso, como diversos son los territorios, las naciones y los climas.

Bajo la idea de Dios, señor Presidente, están dignamente cobijados los católicos, apostólicos, romanos, como están los indios del desierto, que creen en los volcanes, como están los incas, que adoran el sol, y los desgraciados que viven en las oscuridades de las religiones sensualistas del Oriente.

El concepto político de Dios, en un pueblo libre y culto, significa pura y simplemente aceptar la idea jurídica de la divinidad, porque es un principio de todos los hombres políticos del siglo XVIII y del siglo XIX, que no puede haber un pueblo sin ideales, que no debe haber un pueblo que no crea en algo, porque de otra ma-

nera

DISCURSO SOBRE

nera sería incapaz de creer en sus propias leyes.

(Aplausos).

Por consiguiente, no es posible hacer una especulación filosófica para descubrir el espíritu católico de la Constitución Argentina, porque ella haya consignado la idea de Dios como fuente, origen y fin de todas las religiones.

Enseguida decía el señor diputado: El patronato existe, luego, la Constitución es católica.

Tengo aquí las «leyes de Mayo,» de 1873 dictadas en Alemania, que someten á la férrea mano de ese imperio armado, la Iglesia, no ya, señor Presidente, como nosotros, en materias que se refiere á los derechos del Estado: hasta en la disciplina que observan sus

MATRIMONIO CIVIL

prelados disponen esas leyes. Y sin embargo, no podría hacerse eficazmente el argumento de que la Alemania es una nacion católica, cuando está gobernada por protestantes.

Pero, señor Presidente, voy á abrir el texto de la Constitucion Argentina para demostrar á la Honorable Cámara que en la Constituyente de Santa Fé hubo oradores que, si no tenían el talento y la elocuencia que vemos brillar en las bancas de los diputados católicos, tenían el fervor y la sinceridad de creencias, que bastan para defender una bandera en cualquiera circunstancia.

Voy á demostrar, en efecto, que las pretensiones de la Iglesia fueron es-
puestas dia á dia, artículo por artículo
en la Constituyente, y que dia á dia,

artí-

DISCURSO SOBRE

artículo por artículo, fueron expresamente derrotados en la votacion, en nombre de esos grandes principios de filosofía patria que he tenido el honor de manifestar hace un momento.

Y cuando yo haya hecho esa demostracion abriendo el libro de sesiones, entonces me parece que solamente podrá sostenerse que la Constitucion Argentina es católica, apostólica, romana, quemando estas actas en una hoguera de las que por Dios y por la civilizacion deseo que no ardan mas en ninguna parte de la tierra.

(Aplausos). ¡Muy bien!

Alguna tradicion, señor Presidente, recibió el Congreso Constituyente de Santa Fé.

El estatuto provisional del año 15,

MATRIMONIO CIVIL

sancionando en los albores de la revolucion, estableció en el capítulo 2º, artículo 4º que la religion católica, apostólica, romana era la religion del Estado; y en el 2º decía: « Todo hombre debe respetar el culto público y la religion santa del Estado. La infraccion de este artículo será mirada como una violacion de las leyes fundamentales del país ».

La Constitucion del año 19 dice: Artículo 1º—La religion católica, apostólica, romana es la religion del Estado y el gobierno le debe la más eficaz proteccion, y los habitantes del territorio todo respeto, cualesquiera que sean sus opiniones privadas ».

« La infraccion del artículo anterior será mirada como una violacion de las leyes fundamentales del país ».

Y

Y la Constitucion del revolucionario Rivadavia, del año 26, conservaba todavía el principio fundamental, diciendo: que « su religion es la católica, apostólica, romana, á la que prestará siempre la mas-eficaz y decidida proteccion, y sus habitantes el mayor respeto, sean cuales fueran sus opiniones religiosas ».

Estos eran los únicos precedentes sancionados por el país de que se recibió, en medio del caos de la república, la Constituyente de Santa Fé.

Como fuente de ilustracion, el señor diputado por Salta doctor Zorrilla lo ha dicho, tenían la obra luminosa de Alberdi, á la cual nuestras desgracias políticas no nos han permitido el valor de hacerle suficiente justicia todavía.

MATRIMONIO CIVIL

Y como elemento de ilustracion de Alberdi, tengo la version del finado é ilustre doctor Nicolás Avellaneda, había un ejemplar descolorido y de hojas casi rotas, del *Federalista* de Estados-Unidos, traducido al portugués, en 1836, por los republicanos de San Paulo é impreso por la imprenta de *O Pharol Paulistano*.

Véase, pues, como aquellos apóstoles de la nacionalidad argentina habían sabido conseguir; en medio del aislamiento y de la barbarie del país, las fuentes eficaces para beber las grandes inspiraciones que presidieron á la organizacion nacional.

Realizaron acto de audacia, señor Presidente, y de audacia tanto más temeraria, cuanto mas ignorantes eran nues-

tros

tros hombres públicos, en materia de gobierno, porque el único ejemplo de este sistema que hemos adoptado era el de los Estados-Unidos, y en ese momento, atravesaban una situación muy distante de ser cónsoladora y estimulante, entregados á los ardores de la lucha vehemente promovida por Calhoun y Jackson y cuyos estertores llegaron á producir la guerra mas grande que haya tenido la Humanidad entre hermanos: la guerra de sucesion.

Sin embargo, ellos tuvieron fé en el porvenir y nos legaron ese mismo sistema que tan rudas pruebas sufría en el norte.

Y bien, señor Presidente: asistimos á la barra de la sesion del 24 de Abril de 1853, en que el diputado Zenteno,

MATRIMONIO CIVIL

por Catamarca, impugnó en el proyecto de la Constitución que está en vigencia, el artículo 2º que establece que la república sostiene el culto católico, apostólico, romano.

El señor Zenteno propuso: « *La religion católica, apostólica, romana, como única y sola verdadera, es exclusivamente la religion del Estado* ».

« *El gobierno federal la acata, sostiene y protege particularmente para el libre ejercicio de su culto público. Todos los habitantes de la confederacion le tributarán respeto, sumision y obediencia* ».

Entonces, señor Presidente, en presencia de este estallido de los tiempos medios del Mundo, aparece la figura evangélica y serena de fray Jesús Pe-

rez,

rez, presidente del congreso, y parece decirle: «Detente, hermano!» Basta con que el Estado proteja el culto, «que la religion viene de Dios y no necesita imponerse!»

¡Muy bien! ¡Muy bien!

Y seducido por esa elocuencia de sotana, el padre don Bejamin Lavaysse, la honra mas pura de los santiagueños, se levantó (y despues de estas palabras se esplica porque ninguna de nuestras parroquias conserva su retrato), y dijo: «que el gobierno estaba obligado á sostener el culto, y esto era lo bastante; que la religion, como creencia no necesitaba mas proteccion que la de Dios para recorrer el Mundo, sin que hubiese podido nunca la tenaz oposicion de los gobiernos dete-

nerla un momento en su marcha progresiva ».

« Y concluyó manifestando su conformidad al artículo en cuestion tal cual era redactado, sin admitir la adición propuesta, que pertenece, á su juicio á esos artículos de mera forma que se consignan en las construcciones sin exámen ni criterio ».

¿Para qué he de citar ahora señor Presidente, los discursos del doctor Gorostiaga, candidato á la presidencia de la república del partido católico en la última lucha electoral?

¿Para qué citar los discursos del heje doctor Juan María Gutierrez, de aquél maestro venerable y querido de cuantos lo hemos tratado y escuchado lecciones?

DISCURSO SOBRE

¿Para qué citar los relámpagos de elocuencia de aquella otra figura simpática y movable, de don Juan Francisco Seguí, que si no ha sido una notabilidad en los fastos de la Historia Argentina, es porque le faltaron teatro y oportunidad?

Nó! me basta con la palabra de los dos sacerdotes del congreso que levantaron la bandera de la libertad, que de ninguna manera está reñida con la religion de Cristo, y á quienes se debe que ese proyecto fuera rechazado por trece votos contra cinco!

¡Muy bien!

El debate se renueva en la misma sesion con motivo de la abolicion de los fueros.

El señor Zenteno y esos últimos cinco

MATRIMONIO CIVIL

sectarios de los tiempos que habían pasado para la Humanidad, se pronuncia contra la supresion de los fueros, alegando que segun el Concilio de Nicea y el Trentino, solo la Iglesia podía juzgar á los sacerdotes. Y la doctrina contraria á los fueros, sostenida por los católicos de aquel congreso, fué sin embargo, aprobada por unanimidad, contra el voto del proponente.

En la sesion del 27 de Abril, en que se debatía las condiciones requeridas para ejercer los diferentes empleos públicos y los cargos de senadores y diputados al congreso, se proyectó que no podrían ser senadores ni diputados, ni podrían ejercer empleo público de ningun linaje en la administracion civil, sinó los católicos, apostólicos, romanos.

Y

DISCURSO SOBRE

Y aquí me parece que querían mas que lo que habían deseado los mismos prelados del Concilio de Trento.

Sin embargo, para no demorar no leeré sinó el final, en resúmen, del discurso del padre Lavaysse, que dice así:

«Que no encontraba razon para escluir á los disidentes de este culto que hubiesen obtenido, por otra parte, carta de ciudadanía, de todos los empleos, y mucho menos de aquellos en que sus servicios podían ser tan útiles como en el tribunal protomedicato, cuerpo de ingenieros, agrimensores, etc., puestos en que la república había utilizado tan ventajosamente las luces del extranjero cuando había estado en guerra; que no era justo privarla para en adelante de este recurso. Que por otra parte, de-

MATRIMONIO CIVIL

bían evitarse indagaciones odiosas como las que tendrían lugar para cerciorarse acerca de la creencia de un individuo, indagaciones, que ha querido evitar el congreso cuando ha reservado solo al juicio de Dios las acciones privadas de los hombres».

Y despues de estas palabras del presbítero santiagueño, el congreso rechazó, por unanimidad aquella pretension absurda.

La conversion de los indios al catolicismo, no había sido proyectada por la comision. El señor diputado por Buenos Aires y algunos senadores han dicho que fué un acto de homenaje á la Iglesia católica.

No, señor Presidente! Fué una solucion de cortesía personal, en la verdad

his-

histórica. Pero como las soluciones de cortesía personal no son actos que se incorporen á las constituciones, nosotros que conocemos su origen no podemos logicamente asignarle sinó este significado: era una solución de conveniencia política para el Estado, utilizando la única religion que tenía sacerdotes, en el país, que pudieran hacer misiones.

Y voy á demostrar como fué acto de consideracion personal. El artículo estaba redactado en los términos siguientes: «La nacion proveerá al trato pacífico de los indios».

Y el padre don Benjamin Lavaysse que era ya una de las figuras mas señaladas del congreso, dijo: Y por qué no aprovechamos la circunstancia del

MATRIMONIO CIVIL

sacerdocio cristiano, para agregar que se conviertan al catolicismo? Y el congreso, por unanimidad accedió. ¡El congreso hubiera sido un ingrato si no hubiera accedido á los deseos de ese ilustre sacerdote!

En la sesion del 29 de Abril se discute sobre el Presidente de la República, como depositario del derecho de patronato de la Nacion sobre la Iglesia y, por indicacion del mismo sacerdote Lavaysse, porque á nadie se le había ocurrido observar la materia, (en la página 182 del diario de sesiones se encuentra la discusion, los señores diputados pueden analizarla), se agregó que fuera el Presidente de la República católico, apostólico, romano. Por qué? Por una razon de equidad que aque-

llos

DISCURSO SOBRE

llos liberales no habían encontrado desacertada; porque dijeron: « Desde que este funcionario tiene que ejercer derechos tan graves sobre la Iglesia, seamos liberales sinceros, no pongamos en frente de la Iglesia un enemigo de sus creencias ».

Señor Presidente: Se discute en seguida la cuestión del juramento, y se derrota la idea de que los diputados y senadores presten juramento, según los artículos 40 y 50 y tantos de la Constitución, en lo que se refiere á la Cámara de diputados y senadores, sobre los santos evangelios. Este juramento solo lo prestará el Presidente de la República, dice la Constitución. ¿Por qué? Porque á él le exige que sea católico, apostólico, romano. Pero, á vo-

MATRIMONIO CIVIL

sotros, diputados y senadores, á quienes no os exijo creencias para venir á las cámaras de mi Patria, no os pido un juramento que puede repugnar á vuestras conciencias: el parlamento argentino está abierto á todas las creencias del Mundo, porque este es un país de libertad de cultos!

¡Muy bien!

Se trata del Concordato, señor Presidente.

La Constitución Argentina no lo acepta según el inciso 9º de las atribuciones del poder ejecutivo, y el inciso 19 de las atribuciones del Honorable Congreso, sino como un tratado internacional celebrado con un soberano extranjero y de ninguna manera como un derecho concedido al pontificado,

para

para introducirse en la gestion de los intereses argentinos.

Basta de leer el texto del inciso 9º.

Dice que el Presidente de la República concede el pase ó retiene los decretos de los concilios, las bulas, breves y rescriptos del Sumo Pontífice de Roma con acuerdo de la Suprema Corte, requiriéndose una ley cuando contiene disposiciones generales.

Y despues de establecer de una manera absoluta, indiscutible la soberanía nacional en este inciso, agrega en el 14: « Concluye y firma tratados de paz, de comercio, de navegacion, de alianza, de límites y de neutralidad, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones *con las potencias extranjeras,*

MATRIMONIO CIVIL

recibe sus ministros, y admite sus consules ».

¿Y qué era entonces el pontificado?

No era, por supuesto, un poder de influencias espirituales en el Mundo; era un soberano con territorio, con ejército, y con prepotencia en todo el Universo, y la Nacion debía investir al Presidente de la República con el derecho de celebrar tratados con ese soberano. Concluido el poder temporal del papa, desaparecida esa potencia extranjera, queda de hecho inútil en la Constitucion la atribucion del Concordato.

Ahora, señor Presidente, me someto con la conciencia tranquila del pensador sincero al juicio del ilustre diputado por Buenos Aires. El dirá si yo elogio la Constitucion, si la respeto y

si

DISCURSO SOBRE

si pido que se cumpla, en su espíritu y en su letra, la voluntad y el alcance que sus autores le dieron.

Y agradeciendo á la Honorable Cámara esta singular benevolencia con que ha oído un alegato *in voce*, mas propio de una Corte Suprema de Justicia que de la tribuna parlamentaria, que debe ser fulgurante, voy á tomar brevemente en cuenta algunas de las observaciones políticas y sociales con que el señor diputado por Buenos Aires terminaba su discurso.

Sus palabras se reducían á sostener esta tesis: Hemos alcanzado tiempos dolorosos de decadencia moral, y no debe el Congreso privar á esta sociedad carcomida, de los supremos consuelos de la accion religiosa!

MATRIMONIO CIVIL

Yo soy sincero y franco hasta dentro de mi propio partido político, y creo que esto no siempre me es tenido en buena cuenta por mis amigos; pero yo prefiero mi sinceridad á cualquiera otra circunstancia de la vida.

No negaré por cierto que la República atraviesa por un momento de perturbacion de ciertas nociones morales, sin las cuales ni las sociedades, ni los hombres pueden sostenerse. ¡Nó, señor Presidente!

Pero yo rogaría al digno diputado que me acompañe, con el espíritu mejor preparado para la justicia cristiana, á investigar como hombre de cátedra de derecho y de filosofía, á investigar, repito, las causas de esta decadencia social que á todos nos preocupa, con justicia.

Yo

DISCURSO SOBRE

Yo creo que, sin ser tachado de apasionado y mucho menos de injusto, podría demostrar, al final de mis palabras, que alguna pequeña parte de la responsabilidad de estas cosas corresponde también á la Iglesia católica.

¿Qué hemos sido nosotros, y qué somos? Ayer, no hace cuarenta años todavía, una montonera casi salvaje y repugnante al Mundo entero; hoy, el pueblo que prospera mas material y moralmente sobre la Tierra, á términos que, en igual período de la Historia, los Estados Unidos avanzaban un setenta y cinco por ciento y nosotros marchamos á razon de un doscientos cuarenta por ciento! ¡Somos una revelacion en la sociabilidad humana!

¡Muy bien! ¡Muy bien!

MATRIMONIO CIVIL

Pero, señor Presidente, es cierto que solo hay podredumbre y corrupcion en nuestra sociedad? Porque juzgamos las cosas que pasan aquí, alrededor de ciertos grupos de Buenos Aires, donde hay naturalmente, como en toda sociedad nueva é impaciente, apetitos y errores, ¿es cierto que todo el país está degradado y corrompido? Poned la mano sobre vuestros corazones y decidme ¿qué país del Mundo tiene mejor arregladas sus escuelas, donde se educan las generaciones del porvenir? Seamos cristianos con nosotros mismos! ¡No clavemos el puñal envenenado en nuestros corazones y con nuestra propia mano, porque el suicidio no es cristiano!

(Grande emocion) ¡Muy bien! (Aplausos).

No!

DISCURSO SOBRE

No! Yo estrecho esa mano noble y generosa para combatir los errores: los he combatido siempre, he negado mi voto á lo que mi conciencia no ha aceptado; pero yo, señor Presidente, tengo una palabra de justicia para mi patria que, despues de ser una montonera ensangrentada, sin tiempo mas que para destrozarse y sin brazos mas que para pelear, es hoy sin embargo, un pueblo que tiene todos los caracteres de la civilizacion y que ningun extranjero eminente se arrepentirá de conocer y de hacer conocer á las naciones!

Nó! ¿Cuál ha sido nuestra cátedra de propaganda moral, señores diputados? ¿Cuáles han sido nuestras universidades, escuelas y colegios hasta hace veinte años?....

MATRIMONIO CIVIL

¡Felices, vosotros, oh! jóvenes del día que teneis donde educaros! ¡A nosotros nos enseñaban palotes unas pobres viejas que no sabían leer!

(Risas y aplausos).

Estas fueron mis escuelas en Santa-Fé, señores, y tengo una gratitud profunda á Buenos Aires, porque es en ella donde he recibido la luz! En el país no había universidades, no había colegios, no había escuelas de primeras letras mediocrementemente organizadas! En los veinte años pasados la nueva semente germina con vigor y con fuerza, como en tierra fértil.

•
¡Muy bien!

Y, sin embargo, señor Presidente, había una cátedra autorizada y sublime, había una cátedra que durante se-

tenta

DISCURSO SOBRE

tenta años de decadencia, de errores, de luchas fratricidas, de desolacion y de escándalo argentino, estaba tranquila, muda, respetada dentro de los templos. Tenía por propaganda los púlpitos, la prensa, la familia, la escuela, todo lo que ella podía desear para difundir los principios de caridad, moral y verdad del Evangelio. Y yo os pregunto: si despues de setenta años de existir ese ministerio civilizador en la República Argentina nos acusais de estar en decadencia moral ¿qué ha hecho la Iglesia argentina en mi Patria? No nos acuseis de ser un pueblo corrompido, porque somos un pueblo de soldados que abandonaron ayer apenas los cuarteles, porque os diré: ¿qué habeis hecho, doctores de la Igle-

MATRIMONIO CIVIL

sia católica, que habeis vivido tranquilos durante setenta años y habeis podido edificar nuestras conciencias?

(Aplausos prolongados).

Señor Presidente: Creo que no se habrá notado en mi discurso un concepto ó una alusion lijeramente ofensiva á los principios fundamentales de la Religion. Y si yo hubiera tenido la intencion de pronunciar ese concepto en la Cámara, antes de venir á ella me abría sellado los lábios la única persona que en el Mundo tiene el derecho de influir sobre mi conciencia: mi madre, que me dijo:—cumple con tu deber; pero respeta la religion de tus padres!...

(Aplausos prolongados).

Señor

DISCURSO SOBRE

Señor Presidente : no es extraño á un parlamento político conocer el movimiento de la civilizacion dentro de la cual se desenvuelve.

Para nadie es un misterio que el Mundo está en crisis. Decidme, los europeos si es normal que, en medio de los esplendores de todas las civilizaciones, no se sienta en los imperios sinó aquella barbarie de ejércitos, que traen á la memoria las hordas innumerables que los reyes asirios echaban sobre el Peloponeso ávidos de conquistar la Grecia antigua.

Decidme si es normal que las sociedades perezcan en la miseria de sus campañas, como sucede á la Europa, segun lo han demostrado las últimas investigaciones agrarias de las nacio-

MATRIMONIO CIVIL

nes mas adelantadas, mientras ejércitos inmensos de productores, que representan millones de libras esterlinas, viven preocupados de encontrar los medios de descuartizar mas pronto al semejante y al hermano.

Decidme, señores, si es normal este fenómeno producido en la política reciente de Europa: la reorganizacion por los protestantes del grande imperio que Cárlos V organizó para aislar á la Francia en nombre de la Iglesia.

Hay algo en la atmósfera europea que tiene inquietos á todos los hombres. Ese algo es la fuerza social que lucha en el organismo, comprimida por los errores y pasiones de los potentados; pero que un dia tendrá que producir el estallido por un cataclismo semejante

DISCURSO SOBRE

jante á aquellos que los señores diputados de Cuyo suelen contemplar en los mas altos picos de sus montañas.

Pero, si en el órden político ese cataclismo viene y la solución es inminente, en el órden social, en el órden intelectual no es menos cierta la crisis.

Considerad las letras, hombres distinguidos é ilustrados. Con Victor Hugo han desaparecido en Occidente los últimos fulgores del génio literario. En las bellas artes, la obra es fría y amañada: está bien representada toda la verdad de la naturaleza, pero falta el relámpago del génio.

Es que, señor Presidente, la crisis humana asume una nueva faz que los filósofos no pueden desconocer.

MATRIMONIO CIVIL

Ha pasado, para todos los pueblos de la tierra, la época de las grandes individualidades: hoy por la elevacion moral de los hombres, son infinitos los génius de detalle.

Llegamos á un nuevo período de la Humanidad, al reinado de las muchedumbres educadas por la civilizacion.

Cuando la muchedumbre europea deja de ser ignorante, y el pueblo se dignifica hasta en las mas apartadas corrientes de la civilizacion, como en la América del Sud, es indudable, que se prepara una nueva faz al Mundo.

Y en esta crisis los únicos que pierden camino son los doctores de la Iglesia. En medio de esta lucha, ella se bate en retirada.

La

DISCURSO SOBRE

La Alemania, nación protestante, ha asestado un golpe terrible al catolicismo, porque ha destruido el imperio cristiano del Austria en Sadowa, y ha destruido el imperio cristiano de la Francia en Sedan.

He ahí al protestantismo triunfante sobre la comunión católica y son ciegos los doctores de la Iglesia que no estudian la filosofía de los sucesos. He ahí al protestantismo, he ahí á la Alemania y sus aliados, con los cañones asestados en todas las fronteras de la única nación católica, que tiene el mayor poder, soldados y oro para resistir: sobre la Francia.

Pues qué! todo esto no dice á la Iglesia que hay que cambiar de armas y de banderas?

MATRIMONIO CIVIL

¿Pues qué? ¿Es edificante el espectáculo de ese papa anciano y respetable, suplicando á un emperador joven é inexperto, que vá á hacerle política á su propio palacio, que le entregue el poder temporal de Roma, para hacer una reunion de soberanos y gobernar el Mundo?

No, señor Presidente. Yo creo que es de sincero catolicismo que la Iglesia reaccione, y, cuando la corriente de las avalanchas se precipita de las montañas, arrancando piedras, árboles y obstáculos para arrojarlos á su frente, no hay mas que una salvacion; arrebatar su bandera á la avalancha y marchar á la cabeza.

Sí! abandone la Iglesia, que es una institucion del Estado que debemos res-

petar

DISCURSO SOBRE

petar, ese aspecto torvo de guerrero siempre apercebido al combate.

Ceda en su tirantez de arco armado para disparar todos los días la flecha.

Abandone la atmósfera yerta y sombría de los conventos!

Salga á incorporarse al movimiento del Mundo.

Mézclese á los acontecimientos de su tiempo.

Y, si tiene poder y si quiere, sea el *deus ex machina* del movimiento contemporáneo, infiltrando, con amor y constancia, en el espíritu de las muchedumbres, la doctrina de Jesús, como él lo hacía.

Venga acá, esa vieja y cariñosa camarada de la infancia, dénos el brazo y vamos á recorrer el Mundo con los

MATRIMONIO CIVIL

ojos sonrientes, con el corazón abierto
y el alma pura.

¡Muy bien! ¡Muy bien!

Venga á gozar de los rayos del sol
del progreso, alrededor del cual giran
las sociedades humanas, y que solo cie-
ga como el sol de los cielos, á los que
osan resistirlo de frente.

*¡Muy bien! ¡Muy bien! (Grandes
aplausos y aclamaciones por algu-
nos momentos. Los señores diputa-
dos aplauden al orador).*

FIN

